



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00403-00.

Tomándose en consideración que la competente Fiscalía no ha suministrado la información a la que se refiere el auto calendado a 12 de agosto del año en curso, comunicado a través del pertinente oficio, se **requiere nuevamente** a dicha Autoridad, con miras a que establezca, de forma urgente, los alcances del arreglo al que se arribó dentro del proceso con radicado N° 631306000081201800124, incorporando una reproducción del documento que contiene aquel convenio.

Desde esta óptica, se **dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita oficio** al correo electrónico del nombrado ente investigador, con la finalidad expuesta.

Por otro lado, **se ponen** en conocimiento de las partes los informes presentados por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20c3c47b18a347724ad0b95b270440f824f12accd768925500711bbe8
349a7a8**

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 04/12/2020 04:05:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**